

## SESIONES ORDINARIAS

2005

## ORDEN DEL DIA N° 2994

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS,  
FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS  
Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Impreso el día 15 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2005

**SUMARIO:** **Prefectura** Naval Argentina, como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP). Designación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (3.163-D.-2004.)

**Dictamen de las comisiones****Honorable Cámara:**

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre la designación de la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 2005.

*Eduardo De Bernardi. – Fernando R. Montoya. – Gustavo D. Di Benedetto. – Cristian A. Ritondo. – María del Carmen C. Rico. – Miguel A. Baigorria. – Nélida B. Morales. – Alicia M. Comelli. – Hugo A. Franco. – Eduardo A. Arnold. – Angel E. Baltuzzi. – Sergio A. Basteiro. – Mario F. Bejarano. – Mauricio C. Bossa. – Fortunato R. Cambareri. – Fernando G. Chironi. – Gustavo E. Ferri. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giúdici. – Ruperto E. Godoy. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Laura C. Musa. – Juan C. Sluga. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat.*

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión designando a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Desígnase a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), integrando al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74 –ley 22.079– adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Art. 2º – La Prefectura Naval Argentina dictará las normas técnicas de carácter específico en relación a la seguridad pública con arreglo a las prescripciones del citado código.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
Juan Estrada.

## INFORME

**Honorable Cámara:**

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Inter-

rior al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre la designación de la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), aconsejan su aceptación.

*Eduardo De Bernardi.*

**ANTECEDENTE**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Desígnase a la Prefectura Naval Argentina, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), integrado al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74 –ley 22.079– (Boletín Oficial 24/9/79) adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Art. 2º – La Prefectura Naval Argentina dictará las normas técnicas de carácter específico en relación a la seguridad pública con arreglo a las prescripciones del citado código.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*